



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00049 - 2025 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 11 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 001 - 2025 - RGRI - GDSSM/MDQ/LC, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Jefe Encargado del Departamento de Programas Sociales - de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe N° 0155 - 2025 - GDSS - MDQ - LC/LRZ, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ, sobre designación del Responsable de la Unidad Local de Focalización de Empadronamiento - ULE, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° indica que: "La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa";

Que, el artículo 20° numeral 6) del mismo dispositivo legal invocado precedentemente, preceptúa lo siguiente: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas (...);

Que, el artículo 43° del citado cuerpo normativo, señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 130 - 2004 - MEF., se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención a los grupos beneficiarios a través de la focalización, asimismo, refiere que las Municipalidades Distritales, con el apoyo del Gobierno Nacional será la responsable de la aplicación de la ficha socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica, se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, con la Resolución Ministerial N° 032 - 2020 - MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001 - 2020 - MIDIS, "Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares" estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan en el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la Municipalidad, la misma que tiene la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueba la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, se cuenta con el Memorandum N° 032 - 2025 - URRHH - MDQ/LC, de fecha 22 de enero del 2025, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la MDQ, señala que resulta procedente, la encargatura temporal de funciones del Bach. Romnel Garizon Roca Islachin como jefe encargado del Departamento de Programas Sociales, Cultura y Deporte adscrito





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en adición a sus funciones, desde el 22 de enero del 2025 hasta nueva disposición;

Que, se tiene el Informe N° 001 - 2025 - RGRI - GDSS/MDQ/LC, de fecha 05 de febrero del 2025, por medio del cual el Jefe Encargado del Departamento de Programas Sociales - Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ, solicita la designación como responsable de la Unidad Local de Focalización de Empadronamiento - ULE, mediante Resolución de Alcaldía, señalando que es efectos de encaminar la operatividad y puesta en marcha de dicha oficina, en el marco De la Directiva N° 001 - 2020 - MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFHO, con la finalidad de poder acceder al usuario, contraseña y utilizar el aplicativo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), adjuntando para ello sus datos personales requeridos para su registro a efectos de lograr el Usuario citado;

Que, se tiene el Informe N° 0155 - 2025 - GDSS - MDQ - LC/LRZ, de fecha 05 de febrero del 2025, con el cual el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ, solicita mediante acto resolutivo, se le otorgue la designación como responsable de la Unidad Local de Focalización de Empadronamiento - ULE, al Bach. Romnel Garizon Roca Islachin, con la finalidad de utilizar los aplicativos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (DGFI) y la Dirección de Operaciones (DO), solicitud que fue proveída por la Gerencia Municipal con el registro N° 833 - 2025, de fecha 06 de febrero del presente año en curso;

Que, es atribución del Alcalde conducir la política de la correcta administración en la presente Gestión Municipal, en función a los principios del Derecho Administrativo como son; la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, por lo que resulta necesario la Designación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la entidad para fines administrativos y poder contar con el usuario, contraseña a efectos de utilizar el aplicativo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), quien deberá cumplir con las funciones establecidas como responsable del ULE, y la normatividad vigente para tal caso en el ámbito administrativo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, La Convención, Cusco;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución como **Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE** de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para fines administrativos que conlleven a acceder al usuario, contraseña y utilizar el aplicativo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), bajo las siguientes consideraciones al siguiente servidor:

Nombre y Apellidos	Profesión	Cargo	DNI	Correo Electrónico	N° de Celular
Romnel Garizon Roca Islachin	Bach. Ing. en Industrias Alimentarias	Responsable del Departamento de Programas Sociales, Cultura y Deporte.	45451884	romnelroca@gmail.com	949797654

Por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Bach. Romnel Garizon Roca Islachin, Responsable del Departamento de Programas Sociales, Cultura y Deporte de la Municipalidad distrital de Quellouno, en adición a sus funciones por las que se le contrato, deberá conducir, coordinar y cumplir con las responsabilidades que se le encomendó en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás Áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal
 - S.G.D.S.
 - Informática.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Hon. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356